



Proceso Ejecutivo - Hipotecario N° 13-836-40-89-002-2023-00216-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho demanda ejecutiva de la referencia, promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de ELIDA REGINA MENCO CHICO, con solicitud de retiro de la misma. Provea. Turbaco (Bolívar), 22 de noviembre de 2023.

**ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**  
veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se encuentra que a través de auto de 1º de agosto de 2023 y notificado en estado N° 42 del 02 de agosto de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo; término que corrió en silencio y por ende resultó en el rechazo de la demanda a través de auto de 13 de septiembre de 2023, comunicado por estado N° 49 de 25 de septiembre del año en curso.

Adicional a lo anterior, se observa que posteriormente, el 03 de octubre de 2023, fue remitido al correo institucional del Despacho, solicitud de retiro de la demanda, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por tales razones, este Despacho se abstendrá de acceder al retiro de la demanda solicitada, pues la misma fue rechazada, razón por la que se deberá atenerse a lo resuelto en auto de fecha 13 de septiembre de 2023.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

**RESUELVE**

**PRIMERO: ATENERSE** a lo resuelto en auto de 13 de septiembre de 2023, por las razones antes mencionadas.

**SEGUNDO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7210c95b930a2aedc3403b2e93b6c34cfccc295679677f314287e6c779de3e6

Documento generado en 22/11/2023 08:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**